



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 303 -2023-MPCH**

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 02 AGO. 2023

**VISTO:**

Informe N°096-2023-MPCH/GDHPS-ORC, de fecha 02 de Agosto de 2023, del jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil, requiriendo se declare a los solicitantes HERLÁN HENRY MEGO FERNÁNDEZ y SANDRA LLANELY CUIPAL PEREA, aptos para contraer matrimonio civil;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305. Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el Art. 04 de la misma, establece que es deber de la comunidad y el estado proteger a la familia y promover el matrimonio como eje esencial de la sociedad.

Que, el Art. 20° numeral 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, dispone que es atribución del alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, con Resolución de Alcaldía N°074-2023-MPCH, de fecha 20 de febrero de 2023, se delegaron las facultades de celebrar matrimonio civil, dentro y fuera del distrito de Chachapoyas, en representación del alcalde a Regidores Municipales y al Abog. Andy Robert Benites Fernández, Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil.

Que, mediante expediente con registro de trámite documentario N°2318973 de fecha 30 de mayo del 2023, los recurrentes HERLÁN HENRY MEGO FERNÁNDEZ y SANDRA LLANELY CUIPAL PEREA, solicitan la celebración de su Matrimonio Civil para el día viernes cuatro de agosto del dos mil veintitrés, a horas Doce y media de la tarde, en el Psje. José Casanova N° 195 Higos Urco - Chachapoyas. Adjuntando los requisitos establecidos en el Art. 248° del Código Civil.

Que, el Art. 258° del Código Civil prescribe que transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que haya producido oposición o desestimada esta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarara la capacidad de los pretendientes para que puedan contraer matrimonio civil; consecuentemente, el Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil mediante Informe N°096-2023-MPCH/GDHPS-ORC, de fecha 02 de Agosto de 2023, precisa que los solicitantes han cumplido con todos los requisitos sin que medie oposición o impedimento alguno, por lo que requiere se les declare aptos para contraer matrimonio civil.

Por lo expuesto y de conformidad con los Artículos 39° y 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con la atribución que confiere el Artículo 20°, numeral 6) de esta norma legal y el Reglamento de Organización y Funciones vigente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR APTOS** para contraer Matrimonio Civil a los ciudadanos **HERLÁN HENRY MEGO FERNÁNDEZ y SANDRA LLANELY CUIPAL PEREA**, por las consideraciones precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y a los administrados para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

*Zeydi Valdez Ruiz*

Zeydi Valdez Ruiz  
REGIDORA  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

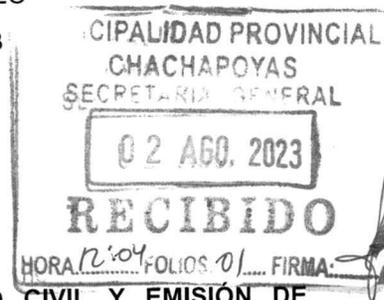


OFICINA DE REGISTRO CIVIL  
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Chachapoyas, miercoles 02 de agosto del 2023

INFORME 000096-2023-MPCH/GDHP-S-ORC [2318973.002]

ALDO JARVIN LLATANCE SILVA  
JEFE  
SECRETARÍA GENERAL



ASUNTO : PROCEDENCIA DE SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL Y EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DECLARANDO APTOS A LOS CONTRAYENTES HERLÁN HENRY MEGO FERNÁNDEZ Y SANDRA LLANELY CUIPAL PEREA

REFERENCIA: SOLICITUD CON REGISTRO N°2318973

Por medio del presente me dirijo a su despacho para saludarle cordialmente y la vez manifestarle que, visto la solicitud de **MATRIMONIO CIVIL**, presentada por el Sr. HERLÁN HENRY MEGO FERNÁNDEZ DNI. 43290161 y Sra. SANDRA LLANELY CUIPAL PEREA DNI. 42547413, de fecha 30 de mayo de 2023, se procedió a realizar la evaluación correspondiente;

Que, la normativa aplicable a la presente solicitud es el Código Civil, aprobado mediante Decreto Legislativo N°295; que en su Libro III trata sobre el derecho de familia, y cuyo objeto es establecer y regular la competencia, los requisitos, el procedimiento y plazos que deben cumplirse para el Matrimonio Civil. De igual forma, el TUPA de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas establece los requisitos para contraer matrimonio civil en esta entidad.

De la solicitud para contraer matrimonio civil con registro N°2318973, de fecha 06 de julio de 2023, suscrita por el Sr. HERLÁN HENRY MEGO FERNÁNDEZ y Sra. SANDRA LLANELY CUIPAL PEREA, tenemos que los recurrentes si cumplen con los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, los mismos que están en concordancia con el Art. N°248 del código civil; para lo cual, los solicitantes presentaron la siguiente documentación; Solicitud de Matrimonio Civil dirigido al alcalde, Copia legible del DNI de los contrayentes, Copia certificada del acta de nacimiento de los contrayentes, Constancia Negativa de matrimonio civil de los contrayentes, Certificado médico de los contrayentes, Declaración jurada de domicilio de los contrayentes, Declaración jurada de estado civil de los contrayentes, Declaración jurada de conocimiento de los contrayentes, Declaración jurada de los Testigos, Copia legible del DNI de los testigos, Dos fotos tamaño carnet de los contrayentes, Pago por derecho de trámite de matrimonio civil, Publicación del edicto matrimonial.

**Conclusión:** Es procedente la solicitud de Matrimonio Civil, presentado por el Sr. **HERLÁN HENRY MEGO FERNÁNDEZ** y Sra. **SANDRA LLANELY CUIPAL PEREA**, por cuanto han cumplido con todos los requisitos, al no existir oposición o impedimento alguno, se debe proceder a emitir la Resolución de Alcaldía Declarando APTOS para contraer matrimonio civil, a los recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en los Art. 248° y 258° del Código Civil.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente

Firmado Digitalmente por:  
BENITES FERNANDEZ ANDY ROBERT  
JEFE

OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:  
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>